



San Borja, 13 de Febrero del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000028-2023-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 000033-2023-DDC APU-DVV/MC del 23 de enero de 2023, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac, sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional paisaje arqueológico Sayar-Huancaray; el Informe N° 00077-2023-DSFL/MC e Informe N° 00027-2023-DSFL-NGC/MC, ambos de fecha 26 de enero del 2023 de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 00018-2023-DGPA-KDP/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)";*

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte";*

Que, mediante Decreto Supremo N.º 007-2017-MC, se dispuso la incorporación del Capítulo XIII al Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)"*, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del citado Reglamento dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta*





previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, a través de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 000033-2023-DDC APU-DVV/MC del 23 de enero de 2023 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac, sustenta la propuesta de Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Sayar-Huancaray, ubicado en el distrito de Pachaconas, Provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y naturales, según lo siguiente;

INFORMACION BASICA					
	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes Antrópicos	X		X		Afectación por obra de la Dirección de transportes de la región de Apurímac: Dentro del área del paisaje arqueológico Sayar – Huancaray se realizó la creación de un acceso para la realización de banquetas para evitar deslizamientos en un área con terreno inestable sin contar con la autorización de la DDC Apurímac. Estos trabajos ocasionaron la afectación de andenerías prehispánicas.
Factores naturales	X		X		Los muros de contención de estas posibles terrazas agrícolas vienen siendo erosionados por agentes naturales como las lluvias.



Que, mediante Memorando N° 000072-2023/DDC APU y Memorando N° 000073-2023/DDC APU del 24 de enero de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal la propuesta para la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Sayar-Huancaray, ubicado en el distrito de Pachaconas, Provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac, recaída en el Informe de Inspección N° 000033-2023-DDC APU-DVV/MC del 23 de enero de 2023, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo *"puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo"*;

Que, mediante Informe N° 00077-2023-DSFL/MC de fecha 26 de enero de 2023, sustentado en el Informe N° 00027-2023-DSFL-NGC/MC de fecha 26 de enero del 2023, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 000033-2023-DDC APU-DVV/MC del 23 de enero de 2023 del Lic. Darwin Eduardo Villilli Vargas, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Sayar-Huancaray, ubicado en el distrito de Pachaconas, Provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac;

Que, mediante Informe N° 00018-2023-DGPA-KDP/MC de fecha 13 de febrero de 2023, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir la resolución directoral que determine la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Sayar-Huancaray, ubicado en el distrito de Pachaconas, Provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Sayar-Huancaray, ubicado en el distrito de Pachaconas, Provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo



periodo, de acuerdo al Plano Perimétrico con código PP-006-DDC APU-2021 WGS 84, presenta las siguientes coordenadas:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS PAISAJE ARQUEOLÓGICO SAYAR – HUANCARAY

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18S

Área: 34786.71 m² (3.4787 ha)

Perímetro: 828.23 m

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS PAISAJE ARQUEOLÓGICO SAYAR – HUANCARAY					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	91.41	90°1'44"	714434.4002	8422095.8900
B	B-C	161.28	100°49'18"	714525.0000	8422108.0000
C	C-D	155.03	170°50'42"	714576.0000	8421955.0000
D	D-E	128.06	78°55'48"	714601.0000	8421802.0000
E	E-A	291.39	99°22'28"	714473.0000	8421806.0000

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 000033-2023-DDC APU-DVV/MC del 23 de enero de 2023 elaborado por el Lic. Darwin Eduardo Villilli Vargas, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac, así como el Informe N° 00077-2023-DSFL/MC e Informe N° 00027-2023-DSFL-NGC/MC ambos de fecha 26 de enero del 2023 de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y el Plano Perimétrico con código PP-006-DDC APU-2021 WGS 84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
• Paralización y/o cese de la afectación –	X	Paralización de toda actividad que pudiera afectar al <i>paisaje arqueológico Sayar – Huancaray</i> .
• Señalización –	X	Colocación de paneles de patrimonio cultural de la nación con sus respectivos hitos en el área que comprende el paisaje arqueológico Sayar –Huancaray.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Pachaconas, Provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 000033-2023-DDC APU-DVV/MC del 23 de enero de 2023, Informe N° 00077-2023-DSFL/MC e Informe N° 00027-2023-DSFL-NGC/MC, ambos de fecha 26 de enero de 2023 de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal e Informe N° 00018-2023-DGPA-KDP/MC y el Plano Perimétrico con código PP-006-DDC APU-2021 WGS 84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

YURI WALTER CASTRO CHIRINOS

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



San Borja, 13 de Febrero del 2023

INFORME N° 000018-2023-DGPA-KDP/MC

A : YURI WALTER CASTRO CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : KARINA PAOLA DE LA TORRE UGARTE PITTMAN
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

Asunto : PROPUESTA DE DETERMINACIÓN DE PROTECCION
PROVISIONAL DEL PAISAJE ARQUEOLOGICO SAYAR -
HUANCARAY.

Referencia : PROVEIDO N° 000529-2023-DGPA/MC (26ENE2023)

Por medio de la presente me dirijo a Usted, para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1** Mediante Memorando N° 000072-2023/DDC APU y Memorando N° 000073-2023/DDC APU del 24 de enero de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el Informe de Inspección N° 000033-2023-DDC APU-DVV/MC del 23 de enero de 2023, correspondiente a la inspección realizada al paisaje arqueológico Sayar-Huancaray, ubicado en el distrito de Pachaconas, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac, a fin que disponga las acciones para la determinación de la protección provisional y tomen en consideración la recomendaciones formuladas en dicho documento.
- 1.2** Mediante Informe N° 00077-2023-DSFL/MC de fecha 26 de enero de 2023, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 00027-2023-DSFL-NGC/MC de fecha 26 de enero del 2023, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble dar viabilidad a la determinación de la protección provisional del paisaje arqueológico Sayar-Huancaray, ubicado en el distrito de Pachaconas, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac, cuya área se encuentra establecida de acuerdo al cuadro de datos técnicos, presentado en el informe técnico de viabilidad y en el plano PP-006-DDC APU-2021 WGS 84.

II. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley





General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.

- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, durante el Ejercicio Fiscal 2023, la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. ANÁLISIS:

- 3.1** El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que *"La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".*
- 3.2** El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que *"La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".*
- 3.3** Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que *"La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente";* añadiendo en su numeral 99.3 que *"El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".*
- 3.4** El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *"Determinada la protección*





provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5** Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.6** En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 000033-2023-DDC APU-DVV/MC del 23 de enero de 2023, el Lic. Darwin Eduardo Villilli Vargas, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac, quien brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en el apartado 2.2 del informe de inspección, que el bien inmueble prehispánico vienen siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y naturales, conforme al siguiente detalle:

INFORMACION BASICA					
	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes Antrópicos	X		X		Afectación por obra de la Dirección de transportes de la región de Apurímac: Dentro del área del paisaje arqueológico Sayar – Huancaray se realizó la creación de un acceso para la realización de banquetas para evitar deslizamientos en un área con terreno inestable sin contar con la autorización de la DDC Apurímac. Estos trabajos ocasionaron la afectación de andenerías prehispánicas.
Factores naturales	X		X		Los muros de contención de estas posibles terrazas agrícolas vienen siendo erosionados por agentes naturales como las lluvias.

- 3.7** Con relación a las medidas provisionales recomendadas por el especialista de la





Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac ante la afectación verificada del bien cultural, estas se precisan en el Informe de inspección en el apartado IV.b, de acuerdo al siguiente cuadro:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación —	X	Paralización de toda actividad que pudiera afectar al <i>paisaje arqueológico Sayar - Huancaray</i> .
- Señalización —	X	Colocación de paneles de patrimonio cultural de la nación con sus respectivos hitos en el área que comprende el paisaje arqueológico Sayar – Huancaray.

- 3.8** En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 000033-2023-DDC APU-DVV/MC del 23 de enero de 2023 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac, así como el Informe N° 00077-2023-DSFL/MC e Informe N° 00027-2023-DSFL-NGC/MC, ambos de fecha 26 de enero de 2023, de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, **CUMPLE** con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, y la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "*Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación*".

IV. CONCLUSIÓN:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023, se concluye que corresponde la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Sayar-Huancaray, ubicado en el distrito de Pachaconas, Provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac.

V. RECOMENDACIÓN:

Emitir Resolución Directoral que determine la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Sayar-Huancaray, ubicado en el distrito de Pachaconas, Provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente

KARINA PAOLA DE LA TORRE UGARTE PITTMAN
Abogada DGPA/VMPCIC/MC





San Borja, 26 de Enero del 2023

INFORME N° 000077-2023-DSFL/MC

A : YURI WALTER CASTRO CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : REMITO PROPUESTA DE DETERMINACIÓN DE
PROTECCION PROVISIONAL DEL PAISAJE
ARQUEOLOGICO SAYAR - HUANCARAY.

Referencia : INFORME N° 000027-2023-DSFL-NGC/MC (26ENE2023)

Me dirijo a usted con el fin de remitir a su despacho el informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac, para la determinación de la protección provisional del paisaje arqueológico Sayar-Huancaray, ubicado en el distrito de Pachaconas, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac.

Al respecto, la solicitud remitida está sustentada en el Informe N° 000033-2023-DDC APU-DVV/MC del 23 de enero de 2023 elaborado por el Lic. Darwin Eduardo Villilli Vargas, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional, cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano PP-006-DDC APU-2021 WGS 84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS
PAISAJE ARQUEOLÓGICO SAYAR – HUANCARAY**

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18S
Área: 34786.71 m² (3.4787 ha)
Perímetro: 828.23 m

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS PAISAJE ARQUEOLÓGICO SAYAR – HUANCARAY					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	91.41	90°1'44"	714434.4002	8422095.8900
B	B-C	161.28	100°49'18"	714525.0000	8422108.0000
C	C-D	155.03	170°50'42"	714576.0000	8421955.0000
D	D-E	128.06	78°55'48"	714601.0000	8421802.0000
E	E-A	291.39	99°22'28"	714473.0000	8421806.0000





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/ngc
cc.: cc.:

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



**BICENTENARIO
DEL PERÚ**
2021 - 2024



San Borja, 26 de Enero del 2023

INFORME N° 000027-2023-DSFL-NGC/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **NADIA VANESSA GAMARRA CARRANZA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : REMITO PROPUESTA DE DETERMINACIÓN DE
PROTECCION PROVISIONAL DEL PAISAJE
ARQUEOLOGICO SAYAR - HUANCARAY.

Referencia : PROVEIDO N° 000458-2023-DSFL/MC (25ENE2023)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto de la referencia para informarle lo siguiente:

I) Antecedentes

- Mediante Memorando N° 000072-2023/DDC APU y Memorando N° 000073-2023/DDC APU del 24 de enero de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac solicita la determinación de la protección provisional para el paisaje arqueológico Sayar-Huancaray, ubicado en el distrito de Pachaconas, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac.

II) Análisis

- El paisaje arqueológico Sayar-Huancaray, ubicado en el distrito de Pachaconas, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac no cuenta con declaratoria como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación y tampoco presenta propuesta de polígono registrado en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología-SIGDA.

2.1 Descripción del monumento

- Siguiendo la descripción realizada por el Lic. Darwin Eduardo Villilli Vargas, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac, el monumento Sayar-Huancaray, se clasifica como paisaje arqueológico, presentando las siguientes características:

Este paisaje arqueológico presenta andenería prehispánica, las que se encuentran concentradas en una ladera de cerro posibles. Estas posiblemente fueron realizadas en el periodo Horizonte Medio e Intermedio Tardío.

2.2 Afectaciones dentro del monumento

- Según se reporta en el Informe de Inspección N° 000033-2023-DDC APU-DVV/MC del 23 de enero de 2023, el Lic. Darwin Eduardo Villilli Vargas, arqueólogo de la DDC Apurímac, realizó una inspección al bien en mención el día 19 de septiembre de 2022, reportando las siguientes afectaciones:





FACTORES ANTRÓPICOS

Verificada:

Afectación por obra de la Dirección de transportes de la región de Apurímac:

Dentro del área del paisaje arqueológico Sayar – Huancaray se realizó la creación de un acceso para la realización de banquetas para evitar deslizamientos en un área con terreno inestable sin contar con la autorización de la DDC Apurímac.

Estos trabajos ocasionaron la afectación de andenerías prehispánicas.

FACTORES NATURALES

Verificada:

Los muros de contención de estas posibles terrazas agrícolas vienen siendo erosionados por agentes naturales como las lluvias.

2.3. Del polígono de delimitación

La Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac, remitió las coordenadas de la propuesta del área materia de la solicitud, presentadas en el informe de viabilidad y en el plano PP-006-DDC APU-2021 WGS 84, con la siguiente información técnica:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS PAISAJE ARQUEOLÓGICO SAYAR – HUANCARAY

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18S
Área: 34786.71 m² (3.4787 ha)
Perímetro: 828.23 m

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS PAISAJE ARQUEOLÓGICO SAYAR – HUANCARAY					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	91.41	90°1'44"	714434.4002	8422095.8900
B	B-C	161.28	100°49'18"	714525.0000	8422108.0000
C	C-D	155.03	170°50'42"	714576.0000	8421955.0000
D	D-E	128.06	78°55'48"	714601.0000	8421802.0000
E	E-A	291.39	99°22'28"	714473.0000	8421806.0000

III) Conclusiones

- El paisaje arqueológico Sayar-Huancaray, ubicado en el distrito de Pachaconas, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac no cuenta con declaratoria como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación y tampoco presenta propuesta de polígono registrado en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología-SIGDA
- La solicitud presentada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac cumple con los criterios establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, donde se señala que para la determinación de Protección Provisional se debe cumplir los siguientes requisitos: (i) valoración cultural positiva del bien en función de sus características observables o deducibles, (ii) la vulnerabilidad en ponderación a los niveles de riesgo, en función de daños consumados, así como por factores inminentes o probables que puedan derivar en pérdida o deterioro del patrimonio cultural de la Nación.





- Por lo expuesto, se recomienda dar viabilidad a la determinación de la protección provisional del paisaje arqueológico Sonqoraqay, cuya área se encuentra establecida de acuerdo al cuadro de datos técnicos, presentado en el informe técnico de viabilidad y en el plano PP-006-DDC APU-2021 WGS 84.

IV) Recomendaciones

- Remitir el presente informe y expedientes adjuntos a la DGPA para conocimiento y fines.
- Coordinar con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac para la elaboración del expediente de declaratoria y el expediente técnico de delimitación del mencionado bien.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,
(Firma y sello)

Se adjunta vía SGD:

- Informe de Inspección N° 000033-2023-DDC APU-DVV/MC
- Plano PP-006-DDC APU-2021 WGS 84.

NGC
cc.: cc.:



**PERÚ**

Ministerio de Cultura

INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN ARQUEOLÓGICO INMUEBLE**INFORME DE INSPECCIÓN N° 33-2023-DDC APU-DVV/MC**

Inspector (apellidos y nombres):	Villilli Vargas Darwin Eduardo				
R.N.A. N°	CV-1587				
Dependencia a la que corresponde:	DDC Apurímac				
Fecha de inspección	Día	Mes	Año	Hora de inicio:	15:00
	19	09	2022	Hora de culminación:	16:10
Fecha de emisión del informe técnico	23	01	2022	Firma:	 Firmado digitalmente por VILLILLI VARGAS Darwin Eduardo FAU 20537630222 soft Motivo: Dey V B Fecha: 23.01.2023 19:07:33 -05:00

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

Ubicación general del bien inmueble arqueológico	
Departamento:	Apurímac
Provincia:	Aymaraes
Distrito / Localidad:	Pachaconas
Coordenada referencial:	714434.4002 - 8422095.8900
Acceso / vías:	Se puede acceder hacia el sitio a través de la vía asfaltada que se dirige desde Abancay a la ciudad de Challhuanka exactamente hasta la población de Santa Rosa y continuar rumbo a la provincia de Antabamba hasta el sector Sayar – Huancaray.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES ARQUEOLÓGICO INMUEBLES PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL**2.1 Valoración Cultural**

Información básica				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		Este Paisaje arqueológico presenta andenería, las que fueron formadas por muros de contención y plataformas con rellenos de piedras y tierra.
1.2	Cerámica	X		Fragmentos de cerámica en superficie.
1.3	Lítico			



PERÚ

Ministerio de Cultura

1.4	Óseo			
1.5	Malacológico			
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana			
Información complementaria				
a)	Clasificación del MAP	Paisaje Arqueológico		
b)	Descripción del MAP	Este paisaje arqueológico presenta andenería prehispánica, las que se encuentran concentradas en una ladera de cerro posibles. Estas posiblemente fueron realizadas en el periodo Horizonte Medio e Intermedio Tardío.		

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con “X” y desarrollar según corresponda):

Información básica					
			Afectación		Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes antrópicos	X		X		Afectación por obra de la Dirección de transportes de la región de Apurímac : Dentro del área del paisaje arqueológico Sayar – Huancaray se realizó la creación de un acceso para la realización de banquetas para evitar deslizamientos en un área con terreno inestable sin contar con la autorización de la DDC Apurímac. Estos trabajos ocasionaron la afectación de andenerías prehispánicas.
Factores naturales	X		X		Los muros de contención de estas posibles terrazas agrícolas vienen siendo erosionados por agentes naturales como las lluvias.
Información complementaria					
Preservación					
Fragilidad					

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

--	--

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con “x” la categoría del bien)

	1. Bien arqueológico inmueble declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien arqueológico inmueble declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien arqueológico inmueble no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES**a. Planteamiento de la poligonal de protección provisional****a.1 Monumento arqueológico prehispánico: Paisaje Arqueológico Sayar**

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	91.41	90°1'44"	714434.4002	8422095.8900
B	B-C	161.28	100°49'18"	714525.0000	8422108.0000
C	C-D	155.03	170°50'42"	714576.0000	8421955.0000
D	D-E	128.06	78°55'48"	714601.0000	8421802.0000
E	E-A	291.39	99°22'28"	714473.0000	8421806.0000
ÁREA TOTAL	3.4787 ha.				
PERIMETRO	828.23 ml.				

N.º de plano (de ser el caso 1):

PP-006-DDC APU-2021 WGS 84

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

Coordenada central UTM WGS84	Radio
1	

b. Medidas provisionales recomendadas (Marcar con “x” y desarrollar según corresponda):

<u>Medida</u>		<u>Referencia</u>
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	Paralización de toda actividad que pudiera afectar el paisaje arqueológico Sayar - Huancaray.

- Desmontaje:		
- Apuntalamiento:		
- Incautación:		
- Señalización:	X	Colocación de paneles de patrimonio cultural de la nación con sus respectivos hitos en el área que comprende el paisaje arqueológico Sayar – Huancaray.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:		

V. Registro fotográfico

Imágen Satelital del polígono del área del Paisaje Arqueológico Sayar - Huancaray



IMÁGENES DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO

Vista de andeneria prehispánica (paisaje arqueológico Sayar - Huancaray)



Vista de andeneria prehispánica (paisaje arqueológico Sayar - Huancaray)



Vista de andeneria prehispánica (paisaje arqueológico Sayar - Huancaray)



Vista de andeneria prehispánica (paisaje arqueológico Sayar - Huancaray)



Vista de andeneria prehispánica (paisaje arqueológico Sayar - Huancaray)



Vista de andeneria prehispánica (paisaje arqueológico Sayar - Huancaray)



Vista de andeneria prehispánica (paisaje arqueológico Sayar - Huancaray)



Vista de andeneria prehispánica (paisaje arqueológico Sayar - Huancaray)



Vista de andeneria prehispánica (paisaje arqueológico Sayar - Huancaray)



Vista de andeneria prehispánica (paisaje arqueológico Sayar - Huancaray)



Vista de inspección de andeneria prehispánica (paisaje arqueológico Sayar - Huancaray)



IMÁGENES DE LA AFECTACIÓN

Vista aérea de la afectación de la andeneria prehispánica (paisaje arqueológico Huancaray – Sayar)



Vista aérea de la afectación de la andeneria prehispánica (paisaje arqueológico Huancaray – Sayar): Nótese el acceso realizado



Vista aérea de la afectación de la andeneria prehispánica (paisaje arqueológico Huancaray – Sayar): Nótese el acceso realizado



Vista aérea de la afectación de la andeneria prehispánica (paisaje arqueológico Huancaray – Sayar): Nótese el acceso realizado



**Vista de afectación de la andeneria prehispánica (paisaje arqueológico
Huancaray – Sayar)**



**Vista de afectación de la andeneria prehispánica (paisaje arqueológico
Huancaray – Sayar)**



**Vista de afectación de la andeneria prehispánica (paisaje arqueológico
Huancaray – Sayar)**



Vista de fragmentos (paisaje arqueológico Huancaray – Sayar)



Vista de afectación de la andeneria prehispánica (paisaje arqueológico Huancaray – Sayar)



Vista de afectación de la andeneria prehispánica (paisaje arqueológico Huancaray – Sayar)



**Vista de afectación de la andeneria prehispánica (paisaje arqueológico
Huancaray – Sayar)**



**Vista de afectación de la andeneria prehispánica (paisaje arqueológico
Huancaray – Sayar)**



**Vista de la afectación de la andeneria prehispánica (paisaje arqueológico
Huancaray – Sayar)**



Vista de la afectación de la andeneria prehispánica (paisaje arqueológico Huancaray – Sayar): Nótese que se los muros de contencion cubierto por piedras



Vista de la afectación de la andeneria prehispánica (paisaje arqueológico Huancaray – Sayar): Nótese que se los muros de contencion cubierto por piedras



Vista de la afectación de la andeneria prehispánica (paisaje arqueológico Huancaray – Sayar): Nótese que se los muros de contencion cubierto por piedras

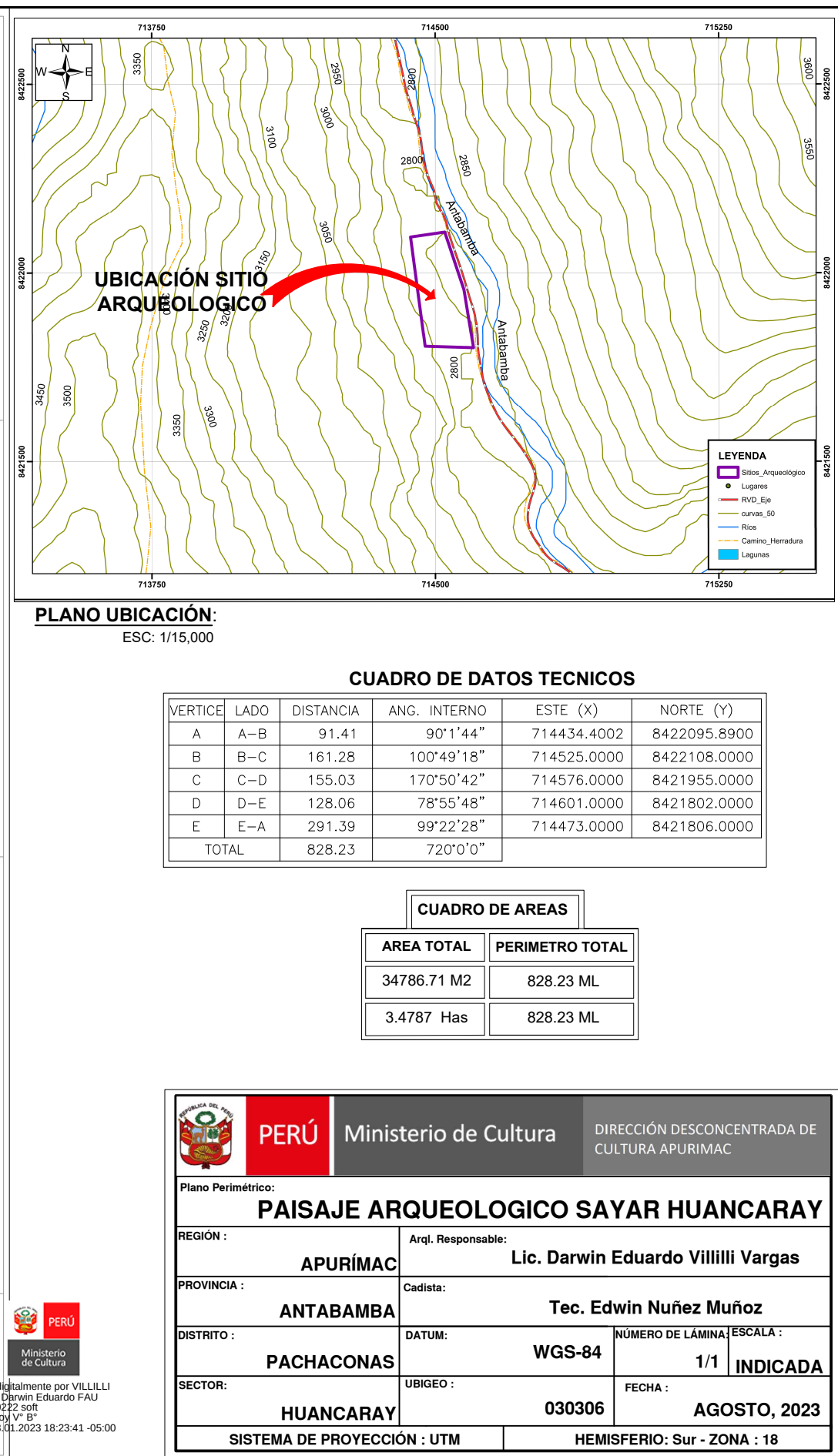


Vista de la afectación de la andeneria prehispánica (paisaje arqueológico Huancaray – Sayar): Nótese que se los muros de contencion cubierto por piedras



Vista de la afectación de la andeneria prehispánica (paisaje arqueológico Huancaray – Sayar): Nótese que se los muros de contencion cubierto por piedras





CUADRO DE AREAS	
AREA TOTAL	PERIMETRO TOTAL
34786.71 M2	828.23 ML
3.4787 Has	828.23 ML

 PERÚ Ministerio de Cultura		DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA APURIMAC	
Plano Perimétrico:			
PAISAJE ARQUEOLOGICO SAYAR HUANCARAY			
REGIÓN : APURÍMAC	Arql. Responsable: Lic. Darwin Eduardo Villilli Vargas		
PROVINCIA : ANTABAMBA	Cadista: Tec. Edwin Nuñez Muñoz		
DISTRITO : PACHACONAS	DATUM: WGS-84	NÚMERO DE LÁMINA: 1/1	ESCALA : INDICADA
SECTOR: HUANCARAY	UBIGEO : 030306	FECHA : AGOSTO, 2023	
SISTEMA DE PROYECCIÓN : UTM		HEMISFERIO: Sur - ZONA : 18	